



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SORTEA LA LETRA DEL ALFABETO A PARTIR DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN EN EL MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL OCHO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

II.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho mediante acuerdo CG/AC-013/08 sorteó el mes de calendario que junto con el que le siguió en su orden, fueron tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses, integrarán las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho; resultando sorteados los meses de julio y agosto.

III.- En fecha cuatro de abril del presente año, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado celebró la sesión de insaculación correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran señalados en el diverso 8 del Código en comento.



2.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código Comicial señala que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

En ese sentido, el numeral 71 del mencionado ordenamiento legal refiere que son órganos del Instituto Electoral del Estado: el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como las Mesas Directivas de Casilla.

3.- Que, atendiendo a lo referido por el diverso 252 fracción V del Código de la materia en el mes de junio del año de la elección el Consejo General de este Organismo Electoral deberá sortear las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base al apellido paterno, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17 seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior se deberá de observar lo dispuesto por el calendario aprobado por este Cuerpo Colegiado para el presente Proceso Electoral Extraordinario que estableció que el mencionado sorteo se debe de realizar entre el siete y el doce de abril del año en curso.

Así, en atención a que a la fecha ha comenzado a correr el plazo previsto por el calendario aprobado de conformidad con el artículo 20 del Código de la materia, este Órgano Central debe realizar el mencionado sorteo con la finalidad de cumplir lo establecido en la norma y garantizar la celebración de las elecciones para renovar a los Miembros del Ayuntamiento de General Felipe Ángeles.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar el mencionado sorteo:

- a) Se utilizarán veintinueve cápsulas opacas y veintinueve tarjetas que contendrán cada una de ellas una letra del alfabeto procediéndose a introducir en cada uno de esos recipientes una tarjeta.
- b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente.
- c) Se procederá a extraer una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta, ya que la misma indicará la letra del alfabeto que se tomará como base para efectuar los procedimientos de insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.



El procedimiento antes señalado deberá de realizarse en su totalidad ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

4.- Que, atendiendo a lo establecido por el numeral 93 fracciones XII y XXI del Código Comicial del Estado este Órgano Central faculta al Secretario General de este Organismo para informar el resultado del sorteo al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que la letra **R** será tomada como base para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el primero de junio del año en curso, en virtud de lo establecido en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General de este Organismo para informar del resultado del sorteo al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla, atendiendo a lo indicado en el considerando 4 de este documento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS